

así como sus relaciones de articulación y coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-PRODUCE, publicado el 25 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y se establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que entra en vigencia a los 60 días hábiles contados desde su publicación en el Portal del Estado Peruano y el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, es decir, el 22 de setiembre de 2016;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, dispone que a partir de su entrada en vigencia se deroga la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de la Producción es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, la micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; y que el gobierno ha priorizado entre sus ejes de intervención, el de la formalización de las citadas empresas e impulso de la innovación y diversificación productiva, a través de actividades, proyectos y programas productivos de alcance nacional fomentando preferentemente el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones;

Que, es necesario adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción a la política del gobierno y al eje de intervención descrito en el considerando precedente, lo que debe realizarse en un plazo no mayor de noventa (90) días, por lo que se requiere mantener la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 012-2016-PRODUCE

Derógase el Decreto Supremo N° 012-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo, se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Publicación de ROF

El Ministerio de la Producción en un plazo no mayor de noventa (90) días, publica el Decreto Supremo que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1431713-2

PRODUCE

Derogan el Decreto Supremo N° 012-2016-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO N° 018-2016-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones rectoras y específicas y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción,